

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente, que se recibió por Justicia Siglo XXI Web, el proceso de la referencia, por apelación del Auto de fecha 31 de enero de 2023, que no libró mandamiento de pago, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo, Sucre. Sírvese proveer.

Sincelejo, agosto 11 de 2023



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
Calle 22 No 16-40 Centro
Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, viernes once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede admitir el recurso de apelación, interpuesto por la parte demandante Cesar Olimpo Perna Romero, a través de apoderado judicial, contra el auto de fecha 31 de enero de 2023, que revocó la providencia adiada 26 de abril de 2022 y no libró mandamiento de pago, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo, Sucre.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante a través de apoderado judicial, contra el auto de fecha 31 de enero de 2023, que revocó la providencia adiada 26 de abril de 2022 y no libró mandamiento de pago, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo, Sucre.

.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0ae754c4920cef611ae559995c40cc99769673b77486de34962c46093e2ac6**

Documento generado en 11/08/2023 11:52:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>